Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	No. 79-2018
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSÉ HENRY OTAVO CAPERA
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTRO

A folios 49 a 54 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por el Dr. Jairo Alberto Mora Quintero, quien actúa como apoderado del Departamento del Tolima, aportando para ello poder otorgado por la Directora del Departamento de Asuntos Jurídico de la Gobernación del Tolima, Dra. Dora Patricia Montaña Puerta (Fl. 55 a 62).

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Jairo Alberto Mora Quintero como apoderado del Departamento del Tolima, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

Igualmente, a folios 65 a 68 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, quien actúa como apoderada del Ministerio de Educación Nacional, aportando para ello poder otorgado por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la entidad, Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA al Dr. Michael Andrés Vega Devia, y a su vez, sustitución que éste último le hiciere para representar a la accionada (Fl. 69 a 73).

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr Michael Andrés Vega Devia como apoderado del Ministerio de Educación Nacional, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

De igual manera, se aceptará la sustitución de poder realizada por el Dr. Vega Devia a la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, y en consecuencia, se reconocerá personería a la mencionada profesional del derecho, para que represente a la entidad, en los términos del poder inicialmente conferido una vez verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J